
	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026


OBJETIVO	Especificar las tareas que garanticen la actuación pronta y oportuna para interponer el medio de control de repetición en observancia de lo previsto en el artículo 90 - inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 678 de 2001, así como de las normas que la modifiquen.
ALCANCE	Comprende las condenas judiciales y los amigables acuerdos en los que el Estado reconoce y paga una indemnización con ocasión de una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor público.
RESPONSABLE	Oficina Jurídica

1. DEFINICIONES

- **Comité de conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.
- Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité (Artículo 117 de la Ley 2220 de 2022).
- **Conciliación:** La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.
- La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social. Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso-administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general. La conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.
- **Conciliaciones extrajudiciales:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través de la cual dos o más partes involucradas resuelven sus controversias y llegan a un acuerdo antes de acudir a un proceso judicial. La conciliación extrajudicial se denominará en derecho, cuando se realice a través de centros de conciliación, ante particulares autorizados para conciliar que cumplen función pública o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias.
- La conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad aplicando principios de justicia comunitaria dentro del ámbito establecido por la ley.

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

- **Conciliación judicial:** La conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.
- **Constitución política:** Es el conjunto de normas fundamentales que establecen la organización del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos, y los principios que guían el ordenamiento jurídico y político del país
- **eKOGUI:** Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado. El Sistema eKOGUI es un sistema de la defensa jurídica del Estado, en el que se encuentra centralizada la información de los procesos judiciales y conciliaciones de las entidades que participan en la defensa jurídica del estado.
- **Llamamiento en garantía:** el llamamiento en garantía con fines de repetición tiene el mismo presupuesto constitucional que la acción de repetición y corresponde al artículo 90 de la Constitución Política, que requiere para la materialización de la responsabilidad patrimonial, que el daño producido sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente estatal.
- **Medio de control-acción de repetición:** es una acción civil de carácter patrimonial que debe iniciarse en contra del servidor o ex servidor público, o el particular que cumpla funciones públicas, cuya acción u omisión haya dado lugar a un reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, con el fin de que la Entidad obtenga el reintegro de lo pagado por concepto de sentencias condenatorias, conciliaciones u otras formas de terminación de un conflicto de carácter indemnizatorio, siempre que la conducta del agente haya sido ejecutada de manera dolosa o gravemente culposa.
- **Pretensiones:** manifestación de voluntad ante autoridad administrativa, judicial o arbitral para hacer valer un derecho o solicitando el cumplimiento de una obligación.
- **Providencia judicial:** decisión proferida por un juez, que resuelve declarando obligaciones y órdenes a cargo de la Administración o de un particular, sean este resultado de la solución de fondo de las pretensiones de la acción judicial mediante sentencias o de la fijación de gastos originados en el trámite del proceso integrado por las finanzas, las cauciones, las multas, las costas y agencias en derecho, las expensas y honorarios mediante autos.
- **Sentencia ejecutoriada:** es la sentencia que no admite recurso judicial alguno, sobre la cual se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.
- **Término judicial:** "constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o tareas que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios, esto es, improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes." (Sentencia C- 012 de 2002. Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA).

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

2. GENERALIDADES

En el presente procedimiento se establece el lineamiento general por medio del cual la Oficina Jurídica procurará defender y representar jurídicamente los intereses de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con relación a condenas judiciales en contra de la Entidad y en el marco de los acuerdos amigables que se suscriban con la intención de finalizar un procedimiento y/o proceso en aras de asegurar el menor impacto negativo para la entidad.


Para tal efecto, ha de tenerse en cuenta principalmente el pago total de las obligaciones impuestas y contraídas como indemnización por la actuación dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor del Estado en aras de que a través del ejercicio de la acción de repetición se procure obtener los recursos económicos que fueron desembolsados.

En consecuencia, se detallarán actuaciones concretas en procura de hacer efectivo las disposiciones normativas con relación a la acción de repetición en cuanto a su forma y tiempos con la finalidad de que se lleven a cabo conforme al procedimiento objetivo que aquí se establece y de esta manera garantizar la defensa del patrimonio público y mitigar la inobservancia, así como las presuntas conductas que revistan un carácter disciplinario con ocasión a la acción de repetición.

Este procedimiento da continuidad al resultado obtenido de la implementación del procedimiento asociado al **PAGO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES**

3. NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 678 de 2001** por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- **Ley 1437 de 2011** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”.
- **Ley 1564 de 2012** “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 2080 de 2021** “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- **Ley 2195 de 2022** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2220 de 2022** “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 2213 de 2022** “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones


	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”


- **Decreto 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- **Decreto 2363 de 2015** “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura.
- **Decreto 104 de 2025** "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"
- **Resolución 431 de 2023** Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI
- **Resolución 20231030012356** “por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras-ANT”

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	<p>Informar del pago total efectuado por la Entidad</p> <p>Al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme a lo establece la ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, el ordenador del gasto de la Entidad deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda.</p> <p>Nota: Como evidencia se deberá tener el recibido del documento con fecha por parte del secretario técnico del Comité de Conciliación y el memorando remisorio con:</p>	<p>El Acto Administrativo de Pago</p> <p>La orden de Pago</p> <p>El Comprobante de Egreso</p> <p>Certificación del Tesorero</p>	Oficina Jurídica	1 día hábil

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	i) El Acto Administrativo de Pago ii) La orden de Pago iii) El Comprobante de Egreso iv) Una certificación del Tesorero			
2	<p>Asignar el acto administrativo</p> <p>Luego de recibir el acto administrativo y sus antecedentes remitido por parte del Comité de conciliación, en la Oficina Jurídica se reasignará el Acto Administrativo de pago y antecedentes al funcionario profesional y/o contratista encargado de defensa judicial.</p> <p>Esta asignación tendrá que estar soportada con el Acto Administrativo y la asignación del profesional de defensa judicial con los antecedentes, la constancia de recibido del informe del proceso de responsabilidad patrimonial.</p>	<p>Acto Administrativo remitido por el Comité de conciliación</p> <p>Asignación mediante reparto interno de la Oficina Jurídica</p>	Oficina Jurídica	Inmediatamente a Informar del pago total efectuado por la Entidad
3	<p>Elaborar Ficha técnica de Acción de Repetición</p> <p>El funcionario profesional y/o contratista encargado de la defensa judicial, tendrá que proyectar el caso y elaborar la ficha técnica de Acción de Repetición, para lo cual, deberá:</p> <p>a. Solicitar el expediente completo del proceso de responsabilidad donde la Entidad fue condenada.</p> <p>b. Remitir la presentación del caso y el contenido de la ficha técnica, para revisión y visto bueno del contenido por parte del funcionario profesional o contratista encargado de la revisión.</p> <p>Nota: El funcionario y/o contratista encargado de la revisión, enviará respuesta mediante correo electrónico, indicando si es aprobado o si se requiere alguna corrección o ajuste.</p>	Ficha técnica de Acción de Repetición	Oficina Jurídica	15 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026


No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>¿Se cuenta con ficha técnica (para el comité de conciliación) con visto bueno?</p> <p>Si: Pasar a la tarea 4</p> <p>No: Realizar las correcciones que correspondan y enviar nuevamente para revisión y aprobación (Mantenerse en Tarea 3).</p>			
4	<p>Emitir decisión sobre la procedencia de la Acción de repetición en contra del (los) agente(s) estatal(es)</p> <p>Para que el comité de conciliación pueda determinar la procedencia de la Acción de repetición, deberá llevar a cabo las siguientes subtareas:</p> <p>Subtarea 1: Convocatoria al Comité de Conciliación</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro (Evidencia): Memorando de convocatoria a la sesión del Comité de Conciliación <p>Subtarea 2: Deliberación del comité sobre los presupuestos de procedencia de la acción de repetición</p> <p>El Comité de conciliación deberá revisar de manera detallada, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los presupuestos de procedencia de la acción de repetición: Revisar que no haya operado el fenómeno de caducidad de dos (2) años, para lo cual deberá tener en cuenta: <p>Para el conteo del término de caducidad se deberán tener en cuenta las recomendaciones generales que se explican el capítulo de caducidad tanto para la vigencia del CCA, como para la del CPACA.</p> <p>Si la acción esta caducada, se debe dejar registro de tal situación en el Acta, así como las razones</p>	Acta Comité de Conciliación	Comité de conciliación	15 días hábiles

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

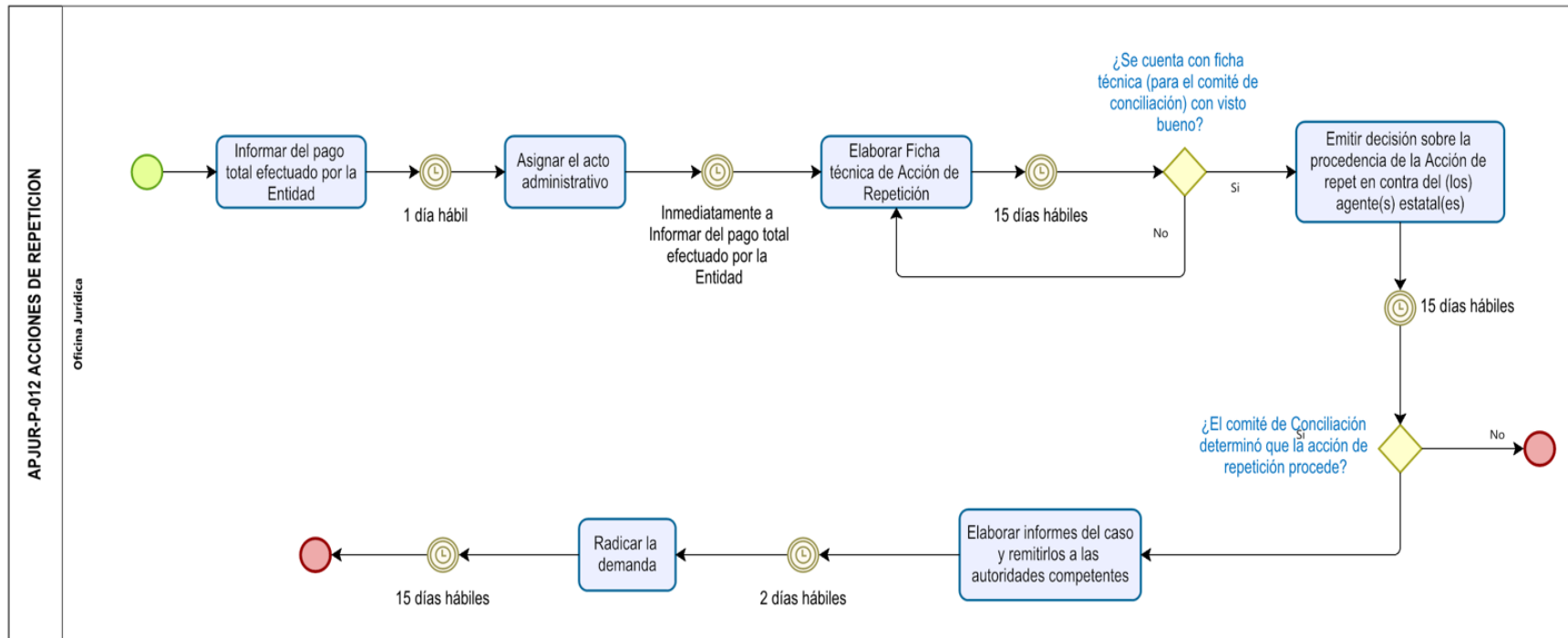
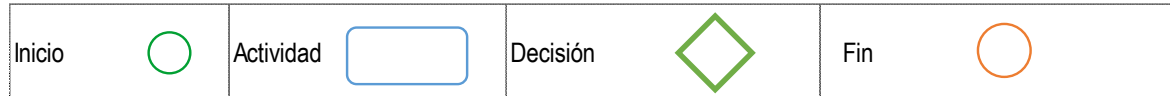
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	<p>por las cuales caducó y determinar que no resulta procedente iniciar la acción de repetición.</p> <p>c. Revisar los términos de caducidad y tomar medidas necesarias para que no caduque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Comité de Conciliación evidencia que en el caso en estudio el término de caducidad está a 6 meses de cumplirse, deberá decidir la procedencia o no de la acción de repetición en esa sesión. • En caso de no contar con la información suficiente, se deberá designar al profesional de defensa judicial para que complete la ficha técnica y presente nuevamente el caso a más tardar en la siguiente sesión. <p>d. Llamamiento de garantía</p> <p>Nota: el Acta Comité de Conciliación debe estar firmada de manera adecuada</p> <p>Subtarea 3: Decisión del Comité de Conciliación sobre la procedencia de la acción de repetición</p> <p>El comité de conciliación, luego del análisis de los puntos anteriores, emitirá decisión sobre la procedencia de la Acción de repetición en contra del (los) agente(s) estatal(es), quedando registrada en el Acta Comité de Conciliación debidamente firmada</p>			
	<p>¿El comité de Conciliación determinó que la acción de repetición procede?</p> <p>Si: Se asigna el proceso a profesional de defensa para la proyección y presentación de la demanda y se informa al Ministerio Público, anexando como soportes i) La ficha Técnica, ii) La referencia de cada uno de los casos estudiados en la sesión del comité, iii) La copia de la providencia, iii) La copia del pago y iv) Los fundamentos de la decisión respecto de cada uno de los casos estudiados (Pasar a tarea 5).</p> <p>No: Se informa al Ministerio Público, anexando como soportes i) La ficha Técnica, ii) La referencia de cada uno de los casos estudiados en la sesión del comité, iii) La copia de la providencia, iii) La copia del pago y iv) Los fundamentos de la decisión respecto de cada uno de los casos estudiados. Se finaliza el procedimiento.</p>			


	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
5	<p>Elaborar informes del caso y remitirlos a las autoridades competentes</p> <p>Si procede la acción acudir al procedimiento de entidad como demandante. El secretario técnico de conciliación deberá garantizar que la decisión de procedencia o improcedencia de la acción sea comunicada al Ministerio Público en cumplimiento de los requisitos y términos legales.</p> <p>Nota 1: En caso de NO proceder la acción de repetición en esta tarea se finaliza el procedimiento.</p>	Informe	Secretaria técnica Comité de Conciliación	2 días hábiles
6	<p>Radicar la demanda</p> <p>En caso de que, SI proceda la acción de repetición, el funcionario profesional y/o contratista encargado de la Defensa Judicial presentará la demanda de repetición observando los presupuestos normativos para ello, en un tiempo no mayor de dos (2) meses siguientes a la decisión del comité de conciliación.</p>	Constancia de radicación	Oficina Jurídica	15 días hábiles
7	Fin del procedimiento			

	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	ACCIONES DE REPETICIÓN	CÓDIGO	APJUR-P-012
	TAREA	REPRESENTACIÓN JURÍDICA	VERSIÓN	1
	PROCESO	APOYO JURÍDICO	FECHA	06/06/2026

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Fecha
1	Especificar las tareas que garanticen la actuación pronta y oportuna para interponer el medio de control de repetición en observancia de lo previsto en el artículo 90 - inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 678 de 2001, así como de las normas que la modifiquen.	06/06/2026

APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Julián Dario Castillo Ortiz	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	14/05/2026
ELABORÓ	Liseth Haylen Pantoja Tobar	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	14/05/2026
REVISÓ	Andrea Catalina Vela Caro	Contratista Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	22/05/2026
APROBÓ	María Catalina Ramos Valencia	Jeje de la Oficina Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	05/06/2026

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.